



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0082-2019/MPS.

Sullana, 09 de Enero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 032467 de fecha 18 de octubre del 2018, presentado por el Servidor Municipal Arturo Gómez Navarro, mediante el cual solicita pago de diferencia por encargatura en la Subgerencia de Responsabilidad Social del 17 de mayo hasta el 11 de setiembre del 2018 (115 días); y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0707-20108/MPS de fecha 16 de mayo del 2018, se resuelve en su Artículo Único, Encargar a partir del 17 de mayo del 2018, la función inherente de la Subgerencia de Responsabilidad Social de la Municipalidad Provincial de Sullana al Sr. Arturo Gómez Navarro – Coordinador del CIAM, con retención a su cargo hasta que dure la ausencia del titular, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Arturo Gómez Navarro, solicita pago de diferencia por encargatura en la Subgerencia de Responsabilidad Social del 17 de mayo hasta el 11 de setiembre del 2018 (115 días);

Que, en el Artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene el servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con la resolución del titular de la misma;

Que, el encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, sólo se procede en ausencia del titular de la plaza y no puede ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Este último supuesto, si se excede dicho periodo, el servidor encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos, denominada Bonificación Diferencial;

Que, el Manual Normativo de Personal establece: Mecánica Operativa de la Autoridad:

- Existencia de una plaza vacante debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Informe que sustente la encargatura
- Formalizar la encargatura mediante resolución del Titular de la Entidad. No procede las encargaturas con memorándum/ oficios o verbales.
- El encargo no podrá ser menor a treinta (30) días, ni exceder el ejercicio presupuestal
- Conocimiento del Jefe inmediato.
- No procede encargatura en Entidad distinta.

Que, tal como se ha precisado el encargo es la autorización que se otorga sólo a un servidor de carrera para el desempeño de responsabilidad directa dentro de la Entidad;

Que, por lo tanto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos materia de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directa dentro de la Entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente;

Que, en cambio en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto de servidor de carrera ejerce sus funciones de responsabilidad directiva, es decir esta clase de encargo

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0082-2019/MPS.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 1849-2018/MPS-GAJ de fecha 13.12.2018, firmado por la ex Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual hacía mención en los considerandos sobre la Bonificación Diferencial, que no tiene nada que ver en el presente caso; por lo que debe modificarse en ese sentido, puesto que el Servidor recurrente Arturo Gómez Navarro, solicita el pago de monto deferencia por encargatura, al haber ocupado el cargo de Subgerente de Responsabilidad Social, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 707-2018/MPS del 16.05.2018, acumulando un tiempo de 115 días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 017-2019/MPS-GAJ de fecha 08.01.2019, indica que en mérito a los considerandos precedentes, es de la Opinión que si ha existido la encargatura como Subgerente de Responsabilidad Social (115) días, desempeñado por el Servidor Arturo Gómez Navarro. Por lo tanto procédase de acuerdo a lo indicado en la norma específicas y cancélese lo que corresponda como pago de diferencia de monto por encargatura;

En virtud a lo expuesto, es pertinente atender lo solicitado; y

De conformidad a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **ARTURO GÓMEZ NAVARRO**, en consecuencia disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos procédase de acuerdo a lo indicado en la norma específicas y cancélese lo que corresponda como pago de diferencia de monto por encargatura de la Subgerencia de Responsabilidad Social.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Power Saldana Sanchez
Alcalde


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

/mnll.